



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 064-2024-MDASA

Alto Selva Alegre, 15 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N°008-2024-GDEL/MDASA de fecha 10 de enero de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local; Informe N°054-2024-SGASG/GA-MDASA de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales; Hoja de Coordinación N°013-2024-GPP/MDASA de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N°057-2024-GAJ-MDASA, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" acoge el principio de Anualidad presupuestaria; "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. Asimismo, los numerales 2,3 y 4 del Artículo 36º señalan que:" (...) 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en su Artículo 17.- Gestión de Pagos, Inc. 17.1 establece "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, (Cuenta Única del Tesoro Público), sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado". Así mismo en su Inc. N°17.2 se establece que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP.

Que, en cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa". Y en su inciso 17.3 se señala "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".





Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en el Art. 43, numeral 43.1 establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la Obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". El numeral 43.2 señala "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente". Y el numeral 43.3 indica "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.". finalmente se tiene que el Art. 36 numeral 36.2 se establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, de acuerdo al Artículo 1° y 3° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, "Reglamento del procedimiento administrativo" para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado" señala: Artículo 1.- El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Artículo 3,- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, mediante Informe N°008-2024-GDEL/MDASA de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, otorga la conformidad del cumplimiento de prestación de servicio mediante Orden de Servicio N°1653-2023 a nombre de CARLOS ALBERTO RIVERA MARQUEZ, por el servicio de locución y animación/animador para la actividad a realizar con beneficiarios del proyecto "Creación de los servicios de Intercambio Intercultural en la Gerencia de Desarrollo Económico Local del Distrito de Alto Selva Alegre de la Provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" por el monto de S/350.00 soles.

Que, mediante Informe N°054-2024-SGASG/GA-MDASA de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, remite los expedientes que no fueron devengados en el ejercicio 2023, todo ello ya que dichos expedientes no fueron derivados al área de abastecimiento para el trámite de pago.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°013-2024-GPP/MDASA de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°052-2024 para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1653-2023.

Que, mediante Informe Legal N°057-2024-GAJ-MDASA de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: *Se reconozca la deuda pendiente de pago a favor del proveedor CARLOS ALBERTO RIVERA MARQUEZ contenida en la orden de prestación de servicios N°1653-2023 de fecha 21/12/2023, por el monto de S/350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles) por el servicio de locución y animación / animador para la actividad a realizare con beneficiarios del proyecto denominado "Creación de los servicios de Intercambio Intercultural en la Gerencia de Desarrollo Económico Local del Distrito de Alto Selva Alegre de la Provincia de Arequipa del departamento*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

de Arequipa", de acuerdo a la conformidad contenida en el Informe N°008-2024-GDEL/MDASA de la gerencia de Desarrollo Económico Local.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°114-2023/MDASA** de fecha 08 de marzo del 2023, se delega a la Gerencia de Administración, en su Artículo Segundo: *Aprobar los Reconocimientos de deuda de obligaciones pendientes de pago de la entidad.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda existente según el siguiente detalle:

N°	ORDEN	NÚMERO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	SERVICIO	1653-2023	CARLOS ALBERTO RIVERA MARQUEZ	SERVICIO DE LOCUCIÓN Y ANIMACIÓN / ANIMADOR PARA LA ACTIVIDAD A REALIZARE CON BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	S/ 350.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ALTO SELVA ALEGRE

Lc. René A. Torres Chirinos
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Cc.
Archivo

